

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-60026036-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Viernes 7 de Junio de 2024

Referencia: REG - EX-2023-28496421- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1261-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1, 2 y 3/6 del documento Nº RE-2023-28496346-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **505/24**, **506/24** y **507/24** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2024.06.07 11:24:57 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social En la ciudad de Buenos Aires a los 01 días del mes de Marzo de 2023, reunidas por una parte la empresa TRANSENER S.A., representada en este acto por el Sr. Gastón Orazi en su carácter de Director de Recursos Humanos y el Sr Gonzalo Busson en su carácter de Gerente de Relaciones Laborales; y por la otra la Asociación del Personal Jerárquico del Agua y la Energía A.P.J.A.E., representada por el Sr. Norberto Manzano y el Sr. Gustavo Kessel en su carácter de Secretario General y Secretario de RR. LL: respectivamente, manifiestan lo siguiente:

PRIMERA: Las partes entienden que dado el proceso inflacionario como así también las subas estacionales por turismo en los distintos ámbitos que opera la Compañía, hacen necesario actualizar el monto para el pago de viáticos acordado en el C.C.T. Nº 1156/10 "E" suscriptas entre las partes.

Al respecto, se acuerda abonar:

A partir del día 01 de Marzo de 2023 los siguientes importes:

- Viático Completo: \$ 15.821,00 (pesos quince mil ochocientos veintiuno con 00/100).
- Viático Simple: \$ 7.910,50 (pesos siete mil novecientos diez con 50/100).
- Viático Parcial: \$ 3.955 (pesos tres mil novecientos cincuenta y cinco con 00/100).
- Viático Parcial: \$ 11.865 (pesos once mil ochocientos sesenta y cinco con 00/100).

A partir del día 01 de Junio de 2023 los siguientes importes:

- Viático Completo: \$ 17.798,00 (pesos diecisiete mil setecientos noventa y ocho con 00/100).
- Viático Simple: \$ 8.899,00 (pesos ocho mil ochocientos noventa y nueve con 00/100).
- Viático Parcial: \$ 4.449 (pesos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 00/100).
- Viático Parcial: \$ 13.348 (pesos trece mil trescientos cuarenta y ocho con 00/100).

Las partes pactan expresamente que la actualización de los montos indicados en la presente cláusula forman parte del C.C.T. indicado precedentemente Artículo 31º Viáticos, manteniendo la misma naturaleza alcance y objeto.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose a elevar el mismo para su correspondiente homologación ante la Autoridad de Aplicación correspondiente.

Secretario de Relaciones Laborales

APJAE NORBERTON MANZA Secretario General

APJAE

gonzalo Bussay

GASTON ORAZI RECTOR RECURSOS HUMANOS TRANSENER S.A.

1

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 01 días del mes de Marzo de 2023, se reúnen, por una parte, la empresa TRANSENER S.A., representada en este acto por el Sr. Hugo Gastón Orazi en su carácter de Director de Recursos Humanos y el Sr. Gonzalo Busson en su carácter de Gerente de Relaciones Laborales; y por la otra la Asociación del Personal Jerárquico del Agua y la Energía A.P.J.A.E., representada por el Sr. Norberto Manzano y el Sr. Gustavo Kessel en su carácter de Secretario General y Secretario de RR. LL: respectivamente, manifiestan que luego de extensas negociaciones desean instrumentar el siguiente acuerdo.

PRIMERA: LA EMPRESA acuerda que, a partir del mes de Febrero de 2023, el porcentaje correspondiente al "ADICIONAL LUGAR DE TRABAJO" que se abonará al personal encuadrado en convenio colectivo A.P.J.A.E. que tenga su base operativa y se desempeñe permanentemente en instalaciones ubicadas en las siguientes localidades, será de la siguiente manera:

- a) Provincia de NEUQUEN, provincia de CHUBUT o en la provincia de RIO NEGRO: 40% (cuarenta por ciento) calculados sobre la Remuneración Normal, Habitual y Permanente RNHP de cada trabajador, según la escala salarial APJAE / TRANSENER vigente. Este porcentaje reemplaza al porcentaje acordado en el acta de fecha 01 de Diciembre de 2022.
- b) Provincia de SANTA CRUZ: 50% (cincuenta por ciento) calculados sobre la Remuneración Normal, Habitual y Permanente – RNHP – de cada trabajador.

SEGUNDA: Este acuerdo tendrá aplicación inmediata a partir del 1° de Febrero de 2023, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

TERCERA: Se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada PARTE, insertas en el presente acuerdo, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o.2017).

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose a elevar el mismo para su correspondiente homologación ante la Autoridad de Aplicación correspondiente.

Secretario de Relaciones Laborales

APJAE

Secretario General

APJAE

GASTON ORAZI ECTOR RECURSOS HUMANOS TRANSENER S.A.

TRANSLITE

Jonzalo Busson

1

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Febrero de 2023, se reúnen, por una parte, la **Asociación de Personal Jerárquico de Agua y Energía Eléctrica** (en adelante, la "APJAE"), representado en este acto por el Sr. Norberto Manzano, en su carácter de Secretario General, y el Sr. Gustavo Kessel en su carácter de Secretario de Relaciones Laborales, y por la otra parte **TRANSENER S.A.**, representada en este acto por el Sr. Gastón Orazi en su carácter de apoderado y Director de Recursos Humanos, y el Sr. Gonzalo Busson en su carácter de apoderado y Gerente de Relaciones Laborales, que acreditan con la documentación adjuntada al presente; quienes convienen celebrar el presente Acuerdo.

Que las partes desean instrumentar un nuevo acuerdo de incremento salarial alcanzado, que será aplicable al personal que se desempeña en la empresa, representados por APJAE, correspondiente a la pauta salarial del periodo desde el 1° de Marzo 2023 al 29 de Febrero 2024.- En tal sentido las partes acuerdan:

PRIMERO: A partir del mes de MARZO de 2023 inclusive, la Empresa otorgará un incremento salarial del 20% (VEINTE por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de febrero de 2023. Se adjunta al presente, como Anexo I, la correspondiente escala salarial.

<u>SEGUNDO</u>: A partir del mes de **JUNIO** de 2023 inclusive, la Empresa otorgará un incremento salarial del **15% (QUINCE por ciento)** adicional que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de **febrero** de 2023. Se adjunta al presente, como Anexo II, la correspondiente escala salarial.

<u>TERCERO</u>: Este acuerdo alcanza un treinta y cinco por ciento (35%) de incremento salarial al mes de junio de 2023.

<u>CUARTO:</u> LAS PARTES establecen efectuar un monitoreo en forma constante del presente acuerdo. Sin perjuicio de ello, se comprometen y obligan a reunirse durante el transcurso del mes de Agosto del corriente año, a los fines de la revisión de la situación económica y de los incrementos salariales establecidos en la presente acta.

QUINTO: Este acuerdo tendrá aplicación inmediata y cobrará vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente. Cualquiera de las partes que suscriben el presente acuerdo podrá solicitar, individual o conjuntamente, la homologación de este acuerdo ante la autoridad de aplicación, obligándose las firmantes a concurrir a las audiencias que pudieran designarse a tales efectos.

Se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte, insertas en el presente acuerdo y en los Anexos, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Sin más, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación.

PARTE GREMIAL

PARTE EMPRESARIA

TRANSENER S.A.

Secretario de Relaciones Laborales
APJAE

Secretary General

GONZALO BUSSAN

ANEXO I

Mes: MARZO 2023

CATEGORIA F	CATEGORIA G	BANDAS DE SALARIO BASICO	
-	G4	693.871	843.900
F4	G3	607.951	693.870
F3	G2	525.031	607.950
F2	G1	436.671	525.030
F1		346.860	436.670

GUSTAVO M. KESSE: Secretario de Relaciones Laborale APJAE

Secretario General

GASTON ORAZI PRECTOR RECURSOS HUMANOS FRANSENER S.A.

ANEXO II

Mes: JUNIO 2023

CATEGORIA F	CATEGORIA G	BANDAS DE SALARIO BASICO	
-	G4	780.601	949.390
F4	G3	683.951	780.600
F3	G2	590.661	683.950
F2	G1	491.361	590.660
F1		390.218	491.360

GUSTAVO M. KESSE. Secretario de Relaciones Laborri APJAE

NORBERTO R. MANZANC Secretario General APJAE

GASTON ORAZI PRECTOR RECURSOS HUMANOS TRANSENER S.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

B T /	,	
Ni	ímero	٠.
111		,,

Referencia: Dispo 1261-24 Acu 505/506/507-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.